

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 23 de mayo de 2005 por la que se reconoce a “Carrick” como Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo sexto, punto 1 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Cultura por D^a Miriam García Pérez, en calidad de representante de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil “CARRICK”, reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto anteriormente citado,

DISPONGO:

Artículo primero.

Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil “CARRICK”, con capacidad suficiente para titular Monitores/as y Directores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo segundo.

Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil de Extremadura, con el número 32, visando a tal efecto sus estatutos.

Artículo tercero.

La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de mayo de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 31 de mayo de 2005 por la que se aprueba la exención de la plaza de Secretaría-Intervención para la Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares.

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares ha tramitado oportuno expediente para solicitar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la citada Mancomunidad.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 4 - 1º y 2º del Real Decreto 1732/1994, informando favorablemente el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia de Cáceres y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de exención de la plaza de Secretaría-Intervención de las Corporaciones Locales es competencia de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La exención solicitada supondrá una mejora en la prestación del servicio, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 - 3º del citado Real Decreto 1732/1994, se prestará en régimen de acumulación.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.

Aprobar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares.

Artículo 2.

Que, se comunique la presente Orden al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, a 31 de mayo de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA